

**RESOLUCIÓN N° 292/2020**  
**CRESPO (E.R.), 12 de Agosto de 2020**

**VISTO:**

El relevamiento llevado adelante por la Municipal y en particular al inmueble adjudicado a Sequeira Alexis Maximiliano y Méndez Ortiz Florencia Noemí, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 13 de Noviembre de 2015, se dictó el Decreto N° 530/15, mediante el cual se autorizó la adjudicación y venta -Ad Referéndum del Concejo Deliberante- de terrenos de propiedad municipal, ubicados en: Manzana N° 440, Partida Provincial N° 253.359, según Acta de la Comisión Especial de Evaluación, Calificación y Adjudicación de Lotes en fecha 05 de Agosto de 2015.

Que el Sr. Sequeira Alexis Maximiliano, D.N.I N° 32.722.191 y la Sra. Méndez Ortiz Florencia Noemí, D.N.I N° 48.139.771, resultaron adjudicatarios de un Lote Social ubicado en calle Capitán Danilo Bolzan N° 1.960, Registro N° 14.069, Parcela N° 01, Manzana N° 718.

Que en fecha 07 de Septiembre del año 2015, se suscribió el contrato de adjudicación entre la Municipalidad de Crespo y los Sres. Sequeira y Méndez Ortiz. El costo del terreno se valuó en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 49.000,00), pagaderos en 60 cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67).

Que en la cláusula segunda del mencionado contrato, los adjudicatarios se comprometieron a construir una vivienda familiar y habitarla en un plazo de dos años desde la firma del contrato.

Que asimismo, se pactó como condición resolutoria que ante el incumplimiento de los plazos estipulados, se procedería a la desadjudicación del terreno.

Que en fecha 27 de abril de 2018, encontrándose vencido los plazos del contrato Ut supra mencionado, se firmó un convenio entre los adjudicatarios y el Municipio, aprobado mediante la Resolución N° 233/18 de fecha 27 de abril de 2018, donde se otorgó una prórroga de 120 días, en la cual los Sres. Sequeira y Méndez Ortiz se comprometieron a terminar la construcción y habitar en la misma.

Que habiendo transcurrido 5 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, en el mes de Marzo del año 2020, la dirección de planeamiento y

obras privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informó que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en la Tasa General Inmobiliaria correspondiente a los períodos anuales de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, la Tasa de Obras Sanitaria correspondiente a los períodos del segundo bimestre del años 2016 hasta el tercer bimestre del año 2020 y adeuda cuotas del terreno, ascendiendo la deuda a un total de Pesos Ochenta y Seis Mil Ciento Cuarenta con 70/100 (\$ 86.140,70).

Que en fecha 18 de Marzo del corriente, se reunió la comisión de vivienda y luego de analizar el estado de avance de la obra y el estado de deuda, se tomó la decisión de proceder a desadjudicar el lote, por no cumplir con lo establecido en el contrato celebrado, dejando constancia de ello en el Acta N° 35.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que teniendo en cuenta que los plazos establecidos en el contrato de adjudicación se encuentran ampliamente vencidos y que dicho plazo se considera condición resolutoria para la pérdida de la adjudicación, y además no se ha cumplido con el fin social que es la construcción de la vivienda, correspondería, rescindir el contrato celebrado con los Sres. Sequeira Alexis Maximiliano y Méndez Ortiz Florencia Noemí, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación otorgada en fecha 07 de septiembre de 2018.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

**E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Rescíndase el Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Crespo y los Sres. Sequeira Alexis Maximiliano, D.N.I N° 32.722.191 y Méndez Ortiz Florencia Noemí, D.N.I N° 48.139.771, y en consecuencia procédase a la desadjudicación, del Lote Social ubicado en calle Parque Nacional El Palmar N° 275, Registro N° 14.031, Parcela N° 12, Manzana N° 591, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Art. 2°.-** Notifíquese con copia de la presente a los Sres. Sequeira Alexis Maximiliano, D.N.I N° 32.722.191 y Méndez Ortiz Florencia Noemí, D.N.I N° 48.139.771.

**Art. 3°.-** Envíese copia de la presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

**Art. 4°.-** Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

**Art. 5°.-** Comuníquese, publíquese, etc.